



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 69

La Plata, Agosto 21 de 1926

El H. Consejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º Prohíbese la existencia en el municipio, de cualquier clase de local en que con fines de placer y no exclusivamente terapéuticos se haga uso del opio, morfina y sus sales, cáñamo indiano, cocaína y sus sales, otros alcaloides y éter, así como, la preparación de esos cuerpos para el objeto anunciado.

Art. 2º Prohíbese igualmente la fabricación, exhibición, venta y uso de los aparatos llamados "Warguiles" o similares, que se emplean para fumar el opio y sus preparados.

Art. 3º Los infractores a la presente disposición, serán penados con una multa de doscientos pesos u ocho días de arresto, sin perjuicio de la clausura del local, del decomiso de los alcaloides y destrucción de los aparatos antes mencionados.

Art. 4º Comuníquese, etc.

PEDRO HARAMBOURE

Carlos P. Garay

Secretario